



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 718 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 10 AGO. 2021

CUT N° 145585-2020-ANA

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 145585-2020, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Acuícolas, solicitada por el Señor Luis Allende López, identificado con DNI N° 46406522; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 145585-2020, de fecha 05 de noviembre del 2020, el Señor Luis Allende López, identificado con DNI N° 46406522, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas, para el proyecto denominado "Crianza de peces Amazónicos (Paco y la Gamitana) de manera Intensivo en estanques rústicos, ubicada en la comprensión de la Comunidad Campesina de Corazón del Valle, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2021-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 06 de agosto del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye, que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines acuícolas para el proyecto denominado "Crianza de peces Amazónicos (Paco y la Gamitana) de manera Intensivo en





estanques rústicos, ubicada en la comprensión de la Comunidad Campesina de Corazón del Valle, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco" a favor del Señor Luis Allende López, identificado con DNI N° 46406522; debe tenerse en cuenta que para el presente proyecto se considera la demanda de agua mensualizada, toda vez que se trata de un uso no consuntivo, quiere decir que las aguas son usadas de manera constante en la oxigenación de los peces y luego devueltas al medio o cauce del cual ha sido extraído, Así mismo no se ha determinado un caudal total por el tipo de uso de la actividad acuícola que es de manera constante;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, proveniente del río Esmeralda para el proyecto denominado "Crianza de peces Amazónicos (Paco y la Gamitana) de manera Intensivo en estanques rústicos, ubicada en la comprensión de la Comunidad Campesina de Corazón del Valle, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco"; solicitada por el Señor Luis Allende López, identificado con DNI N° 46406522, conforme al siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés							Caudal aforado lps
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)	
Río	Esmeralda	Cusco	La Convención	Pichari	Apurímac	4997	620 163	8 630 246	20.00 (*)

(*) Caudal ecológico (15% de un Q=23.53 = 3.53 lps)

Punto de devolución:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Esmeralda	Cusco	La Convención	Pichari	Apurímac	4997	619 904	8 630 203

Disponibilidad Hídrica para Asignar al proyecto::

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Río Esmeralda	24105.60	21772.60	24105.60	23328.00	24105.60	23328.00	24105.60	24105.60	23328.00	24105.60	23328.00	24105.60

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas





vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, al Señor Luis Allende López, identificado con DNI N° 46406522, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.



ARTÍCULO 5.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC